

RESOLUCIÓN No. 262 DE 30 – AGOS- 2018

“Por medio de cual se adopta el Código de Integridad para la Personería Municipal de Santiago de Cali”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, a las cuales le es conexo el Acuerdo Municipal Nro. 0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido con el artículo 209 de la Constitución Política: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el Departamento Administrativo de la Función pública planteo la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una política de integridad de la administración pública con un enfoque pedagógico y preventivo para la Entidades Públicas.

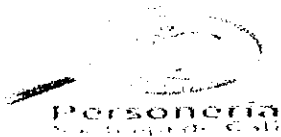
Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollo un “código general” o “código tipo” que denomino “Código de Integridad”; en cual se establecieron como principios los siguientes: Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia y Honestidad.

Que mediante la Resolución No. 145 del 07 de junio del 2018, “por medio de la cual se adopta el MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG en la Personería Municipal de Santiago de Cali, con la finalidad de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la búsqueda de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Código de Integridad se constituye en instrumento fundamental de la Dimensión de Talento Humano, que les permita a las organizaciones fortalecer su cultura organizacional, orientada al servicio, la integridad y la transparencia, mediante la apropiación de valores que se reflejen en la confianza de los ciudadanos en las entidades públicas.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar en la Personería Municipal de Santiago de Cali, el Código de Integridad, de conformidad con lo expuesto, el cual se constituirá en una guía de conducta orientadora del desempeño de sus servidores públicos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que en merito de lo expuesto



RESOLUCIÓN No. 262 DE 30 – AGOS- 2018

“Por medio de cual se adopta el Código de Integridad para la Personería Municipal de Santiago de Cali”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo para la Función Pública, en la Personería Municipal de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como valores del Código de Integridad los siguientes:

“Honestidad”: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

“Respeto”: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labora, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

“Compromiso”: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

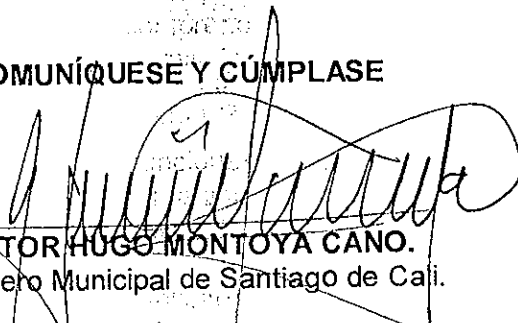
“Diligencia”: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.


“Justicia”: Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.”

ARTÍCULO TERCERO. El Código de Integridad rige para todos los servidores públicos de la Personería Municipal de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR HUGO MONTOYA CANO.
Personero Municipal de Santiago de Cali.

Elaboro y proyecto: Daniela Ayala.
Revisó: Armando Zúñiga Paz, DFA 
Revisó: Juan Carlos Rojas Correa – Personero Auxiliar

